OBJETO: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO YUTO – LLORO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLORO – DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL.**

PLAZO: **HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025**

CONTRATISTA: CISA SERVICIOS S.A.S. con NIT 900.792.044-6

CONTRATO NÚMERO 4732-2023, PRORROGA (02) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 4732 DE 2023. Entre los suscritos **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.796.006 expedida en QUIBDO, en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL CHOCÓ, según Resolución No. 0308 del 9 de febrero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 00021 del 9 de febrero de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 3309 del 29/10/2021, art. 5°, subsidiaria de la competencia que se delegó en el art. 1° de la Resolución No. 3202 del 21/10/2021, en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual, aclarada por la Resolución No. 3429 del 5/11/2021, en su artículo 3°, y modificada por el art. 2° de la Resolución No. 3684 del 24/11/2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra**, CRISTIAM ALBORNOZ BARRIOS,** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 11.810.046 expedida en Quibdó,** obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CISA SERVICIOS S.A.S.**, con NIT: 900.792.044-6, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal 4732 del 27 de diciembre de 2023, Adicional número uno (1) al contrato principal número 4732 de 2023 de fecha 12 de septiembre de 2024, prórroga uno (1) al contrato principal número 4732 de 2023 de fecha 20 de julio de 2024, Suspensión una (1) al contrato principal número 4732 de 2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, Suspensión (2) al contrato principal número 4732 de 2023 de fecha 16 de julio de 2024, Prorroga (2) al contrato principal número 4732 de 2023 de fecha del 10 de diciembre de 24, suspensión (3) al contrato principal número 4732 de 2023 de fecha 26 de diciembre de 2024, hemos convenido **Prorrogar** el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que mediante oficio, suscrita por el Representante Legal, de fecha 27 de diciembre de 2024, se solicita a la Dirección Territorial Chocó el trámite de Prórroga al contrato No. 4732 de 2023, desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que el contrato de obra 4521-2023 que se encuentra a cargo de la interventoría se encuentran prorrogado, situación que requiere que a su vez se prorrogue el contrato de interventoría en mención. **2)** El orden

público que se evidencia en el sector a evidenciado en el sector hace que se dificulte el óptimo desarrollo de todas las actividades como lo son suministro de materiales, ingreso de maquinaria y equipos a la zona y mano de obra calificada y no calificada.**3)** ha venido presentando fuertes lluvias en la zona causando retrasos en las labores de campo, cabe resaltar que para ejecutar las labores se debe de dejar siempre un carril en funcionamiento ya que es la única vía de acceso hacia Lloró Chocó, por lo cual el tiempo de ejecución de las misma aumente debido a las condiciones particulares del sector.**4)** Que es necesario se conceda la prórroga del contrato número 4732 de 2023, con el fin de dar continuidad a las obras en sus aspectos técnicos, administrativos y sus componentes físicos y financieros,. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4732 de 2023 y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. – PRORROGAR el plazo del contrato No. 4732 de 2023 desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 288 de febrero de 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prorroga del plazo del contrato se concede conforme a la solicitud adjunta al presente documento y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M/CTE, incluido IVA ($87.770.235,00), equivalentes a 75,664 SMLMV** para el año de aceptación de la oferta 2023, de acuerdo con la relación de costos de personal, costos directos y otros costos y de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, aceptada por el **INSTITUTO** y adjudicada por el **INSTITUTO;** suma que se discrimina de la siguiente manera: **a) Setenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos pesos con 00/100 M/Cte. ($73.756.500,00) valor básico y, b) Catorce millones trece mil setecientos treinta y cinco pesos con 00/100 M/Cte. ($14.013.735,00), para el pago del IVA.**

PARAGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67323 del 21 de marzo de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA UNICA Y DE SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la Garantía Única y el Seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

NOTA: El proceso se aprueba con la revisión previa de la unidad ejecutora.

Elaboró: Ing. Jorge H Hurtado G.
Revisó: Dra. Laura Lozano L.